



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 062-2025-GDS-MPT/P, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 022-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados; Informe Legal N° 44-2025-OGAJ-MPT/P, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 021-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados; Oficio N° 013-2024-A-CP-SCH-H-T, con RUT. N° 00015531-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, presentado por el Alcalde del Centro Poblado Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se norma el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, acorde con los artículos 131° y 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en las cuales se señala que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la ley de la materia;

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que: “el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas”;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las circunstancias de vacancia del cargo de alcalde o regidor, prevé en su numeral 7) lo siguiente: (...) “7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular”. Asimismo, sobre las sesiones extraordinarias, señala que: En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros”;

Que, el artículo 23° de la Ley precitada, establece sobre el procedimiento de vacancia del cargo de alcalde o regidor lo siguiente: “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025.

recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2022-MPT, de fecha 12 de diciembre de 2022, se valida los resultados de las elecciones municipales y se reconoce a las autoridades electas de la municipalidad del Centro Poblado Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2024, del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, acordaron declarar la vacancia del cargo de regidor a la señora Eugenia Andrea Espinosa Munguia, conforme al artículo 22° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con Oficio N° 013-2024-A-CP-SCH-H-T, con RUT. N° 00015531-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, presentado por el Alcalde del Centro Poblado Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, remite los actuados para la declaración de vacancia de la señora Eugenia Andrea Espinosa Munguia, por ausencia a la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivas;

Que, con Informe Legal N° 44-2025-OGAJ-MPT/P, de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el numeral 3.1. (...) la Ley N° 27972, señala en su artículo 22° que la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; (...). Así como lo dispone el artículo 23°, sobre el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor. El artículo 24° prescribe: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; 3.2. En vista de que el proceso de vacancia no se encuentra regulado para los Alcaldes y Regidores de los Centro Poblados, no obstante se considera aplicar el método de Autointegración (análoga) de Derecho que vendría a ser definida de la siguiente manera: “la autointegración está presente cuando los mecanismos de integración o sus fuentes se encuentran en el mismo ordenamiento jurídico, en su interior funcional, sin tener que salir de él para completarlo”. 3.3. El TUO de la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo IV de Título Preliminar, en el numeral 1.1. el Principio de legalidad, denota que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; asimismo el artículo 1° que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de las normas del derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...). **Opina** que resulta procedente la declaración de vacancia de la Regidora Eugenia Andrea Espinosa Munguia, del Centro Poblado Santa Cruz de Huayarqui, por causal prevista en el numeral 4) del artículo 22 ° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2025-MPT/A

Pampas, 05 de marzo de 2025.

reconocer a la Sra. Lolana Silvia Sullca Tacay, para que se le reconozca y asuma el cargo de regidora de la municipalidad de centro poblado antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 062-2025-GDS-MPT/P, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, en referencia al Informe N° 022-2025-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, solicita reconocimiento de autoridades del Centro Poblado Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, mediante acto resolutivo de Alcaldía; i) declarando la vacancia de doña Eugenia Andrea Espinosa Munguia, como regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica. ii) Reconocer a doña Lolana Silvia Sullca Tacay, como Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica, para la culminación de la gestión comprendido hasta el 31 de diciembre del año 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y DECLARAR, La VACANCIA, de la señora **EUGENIA ANDREA ESPINOSA MUNGUÍA**, identificada con DNI N° 23682759, Regidora del Centro Poblado Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, por causal prescrite en el numeral 4) del artículo 22 ° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”.

ARTÍCULO SEGUNDO.– RECONOCER como Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, a la señora **LOLANA SILVIA SULLCA TACAY**, con DNI N° 46152380, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; correspondiendo, en consecuencia, se le entregue la credencial correspondiente, para la culminación del periodo hasta el 2026, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, efectúe la entrega de la respectiva credencial a la señora **LOLANA SILVIA SULLCA TACAY**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE